



**CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO POR LA C. MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ CANCINO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN FUNGIRA COMO PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, ASÍ TAMBIÉN POR RUBÉN TAPIA JUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN FUNGIRA COMO PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO Y POR LA OTRA, TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### 1. “EL INEA” declara que:

**I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

**I.2** Conforme a la escritura pública número 79,644 de fecha 20 de febrero de 2024, pasada ante la fe de la Lic. Liliana Gutiérrez Robles, titular de la notaría pública número 44 de la Ciudad de México, la C. María Isabel Montoya Obregón con R.F.C. MOOI570119MR9, Apoderada legal y Titular de Unidad de Administración y Finanzas de “**EL INEA**”, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

**I.3** De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento la C. Jaime Enrique Herrera Cancino, con R.F.C. HECJ650727F21, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.

**I.4** De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento el C. Rubén Tapia Juárez, con R.F.C. TAJR780609V55, Jefe de Departamento de Servicios Generales, persona facultada para supervisar que se brinde el servicio conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su “**Anexo único**” (el cual se conforma por la cotización técnica y económica).



**1.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 40, 42, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, 81 y 85 de su Reglamento, notificando a “**EL PROVEEDOR**” el 5 de abril de 2024.

**1.6 “EL INEA”** cuenta con suficiencia presupuestaria número UAF/SRMS/DSG/077/2024 de fecha 1 de abril de 2024, otorgada en la partida presupuestal 37101 “Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y supervisión”, con folio de autorización 1318 de fecha 3 de abril de 2024, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.

**1.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4.

**1.8** Tiene establecido su domicilio en la calle Francisco Márquez 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

## **II. “EL PROVEEDOR”** declara que:

**II.1** Es una persona moral legalmente constituida mediante la escritura número 29,307 de fecha 10 de febrero de 1989, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Otero Rodríguez, titular de la notaría 10, en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), misma que ha sufrido modificaciones, denominada TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es el alquiler de posada, alojamiento en hoteles, ofertas hoteleras y no hoteleras, servicio de transporte, traslado de personas a nivel nacional e internacional, venta de boletos aeronáuticos, marítimos terrestres, fletaje de aviones, alquiler de vehículos con o sin chofer y pólizas de seguro, realizar actividades recreativas y de campamentos, entradas para museos, teatros y espectáculos, expediciones y visitas guiadas a diferentes lugares dentro del territorio nacional y el extranjero, entre otros, inscrito en el Registro Público del Comercio el seis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve con folio mercantil 119262.

**II.2** EL C. Martín Pedro Castañeda Carrión en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 250765 de fecha 1 de junio de 2016, otorgado ante la fe del Licenciado Gerardo Martínez Martínez, titular de la notaría 3 de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes TTR890210TF6.

**II.5** Tiene establecido su domicilio en calle Arkansas número 11, piso 3, colonia Nápoles, alcaldía Benito Juárez, código postal 03810, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



**III. “LAS PARTES”** declaran que:

**III.1** Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INEA” el Servicio de pasajes aéreos nacionales, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su “Anexo Único” (el cual se conforma por la cotización económica y técnica), que forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

“EL INEA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$86,206.90 (Ochenta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$13,793.10 (Trece mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.)** dando un total mínimo de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**, y la cantidad máxima de **\$215,517.24 (Doscientos quince mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$34,482.76 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.)** dando un total máximo de **\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**

Los montos antes referidos se ejercerán con base en el precio unitario de la cotización económica adjudicada.

CONCEPTO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO POR EXPEDICIÓN DE BOLETO SIN I.V.A.
SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES	12	30	\$100.00

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato “EL INEA” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**Glosario**

**SRMYS:** Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de “EL INEA”.

**DC:** Departamento de Contabilidad de “EL INEA”.

**DGP:** Departamento de Control Presupuestal de “EL INEA”.

**DT:** Departamento de Tesorería de “EL INEA”.

**SPRF:** Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros de “EL INEA”.

Con fundamento en el artículo **51** de la “**LAASSP**”, el pago no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los





bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato y a entera satisfacción del Administrador (a) del contrato, según lo establecido en el **“Anexo Único”**.

Para que **“EL INEA”** esté en condiciones de iniciar las gestiones de pago, **“EL PROVEEDOR”** de conformidad a lo establecido en el **“Anexo Único”** y a los artículos **29** y **29-A** del **Código Fiscal de la Federación** y los correlativos de su Reglamento, está obligado a enviar al Supervisor (a) del contrato el **Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)**, así como sus archivos electrónicos **.XML** y **.PDF**, al correo electrónico [rtapia@inea.gob.mx](mailto:rtapia@inea.gob.mx).

**“EL PROVEEDOR”** para la elaboración del **CFDI** deberán considerar lo siguiente:

- **Emitido a nombre del:** Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- **Registro Federal de Contribuyentes:** INE810901CP4.
- **Domicilio:** Calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, código postal 06140, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- **Régimen Fiscal:** 603 personas morales con fines no lucrativos.
- **Uso del CFDI:** Gastos en general.
- **Rubro concepto/descripción:** indicar si es pago único, o el número de pago que corresponda, ejemplo: primer o segundo pago del contrato, número de contrato o convenio, mes de pago en caso de que aplique y descripción breve del servicio realizado o producto adquirido.
- **Forma de pago:** Transferencia electrónica.
- **Método de pago:** Pago en parcialidades o diferido (PPD)
- **Todos los CFDI deberán ser emitidos en la versión 4.0.**

**“EL PROVEEDOR”**, antes de emitir el **CFDI** para su pago, deberá enviar al Supervisor (a) del contrato, por medio de correo electrónico, un proyecto del mismo. Lo anterior, con la finalidad de que el Supervisor (a) del contrato valide o realice las observaciones correspondientes y posteriormente **“EL PROVEEDOR”** emita, y envíe la versión final del **CFDI**.

**“EL PROVEEDOR”** deberá enviar vía correo electrónico al Supervisor(a) del contrato, dentro de los primeros 5 días naturales del mes calendario o del mes que corresponda, la versión final timbrada del **CFDI**; éste último contará con tres días hábiles a partir de la recepción del **CFDI**, para que, en su caso, devolverla con las observaciones pertinentes.

Una vez aceptada la versión final timbrada del **CFDI**, el Administrador (a) del contrato la enviará junto con sus archivos electrónicos **.XML** y **.PDF**, por correo electrónico al **DCP** ([ifrias@inea.gob.mx](mailto:ifrias@inea.gob.mx) y [dpc\\_control@inea.gob.mx](mailto:dpc_control@inea.gob.mx)), para la gestión de pago correspondiente.

El Administrador (a) del contrato, independientemente de lo señalado en el párrafo previo, también deberá entregar a la **SPRF**, dentro de los primeros 10 días naturales del mes de que se trate, el oficio o nota debidamente firmado por el mismo, a través del cual se entrega el soporte documental del pago correspondiente y que contendrá lo siguiente:



- Original y dos copias. de *Solicitud de Recursos para Pedidos y Contratos*, firmada por el Administrador (a) del contrato correspondiente y el Titular del área requirente.
- Impresión de **CFDI**, **XML** y verificación del SAT.
- Copia del oficio de liberación de pago firmado por el Administrador (a) del contrato.
- Copia del oficio de supervisión del servicio dirigido al Administrador (a) del contrato y que será firmado por el Supervisor (a).
- Copia de la suficiencia presupuestal.
- Para el trámite del **primer pago** deberá también adjuntar a la solicitud, copia del contrato o convenio.
- En caso de **último pago**, deberá también adjuntar copias de la Constancia de cumplimiento y del finiquito conforme lo consigne el contrato.

Si por algún motivo se cancela el **CFDI** durante el proceso de pago, será responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** notificar por escrito al Administrador (a) del contrato, quien a su vez informará por escrito a la **SPRF**.

***Los pagos se efectuarán a través de cuentas por liquidar certificadas (CLC)***, apoyados en los mecanismos de banca electrónica del **Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)** de la Tesorería de la Federación mediante enlace con el **Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP)** por instrucción de la **Unidad de Administración y Finanzas** mediante **transferencia electrónica de recursos** a la cuenta bancaria señalada por el **“EL PROVEEDOR”** previamente registrada, por el importe del bien o servicio proporcionado.

Para dar cumplimiento a lo anterior, será indispensable que **“EL PROVEEDOR”** entregue al **DT**, dentro de los cinco días posteriores a la notificación de la adjudicación, la documentación de forma física y electrónica que se cita abajo, con la finalidad de dar de alta en los Sistemas Federales de pago, **SICOP** y **SIAFF** de la Tesorería de la Federación:

- a) Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como sus respectivas modificaciones.
- b) Copia del instrumento notarial donde consten las facultades de representante y/o apoderado legal.
- c) Identificación oficial vigente (credencial de elector o cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional o pasaporte) de la persona que se ostente como representante y/o apoderado legal.
- d) Copia de la Constancia de Situación Fiscal y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) expedido por la **SHCP** no mayor a tres meses.
- e) Formato del Catálogo de Beneficiarios debidamente requisitado, con sello de la empresa y firma autógrafa del representante y/o apoderado legal, que podrá descargar para su llenado en la siguiente liga:



[https://www.sep.gob.mx/es/sep1/Formatos\\_Vigentes](https://www.sep.gob.mx/es/sep1/Formatos_Vigentes) o solicitarlo al **DT** a las siguientes direcciones de correo electrónico: [juangc@inea.gob.mx](mailto:juangc@inea.gob.mx) y [dt\\_pagos@inea.gob.mx](mailto:dt_pagos@inea.gob.mx).

- f) Constancia del domicilio fiscal no mayor a tres meses.
- g) Para el caso de personas físicas, copia del **CURP**.
- h) Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta con once posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con dieciocho posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos a través de los sistemas federales de pagos, esta debe incluir la sucursal de apertura de la cuenta bancaria.

**“EL INEA”** pagará a **“EL PROVEEDOR”**, conforme a las condiciones que se consignan en el contrato, y quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”**, deba efectuar por concepto de penas convencionales determinadas y verificadas por el Administrador (a) del contrato.

El Administrador (a) y **“EL PROVEEDOR”** del contrato, serán los únicos responsables de realizar el cálculo en caso de pagos en exceso, **“EL PROVEEDOR”**, deberá reintegrar dichas cantidades, más las cargas financieras correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INEA”** Para el efecto anterior, **“EL PROVEEDOR”** autoriza en este acto a **“EL INEA”** a deducir dichas cantidades de cualquier crédito pendiente de pago.

- **“EL PROVEEDOR”**, mediante oficio, firmado por el representante y/o apoderado legal, entregará al DT, en el que solicitará una clave RAP para efectuar el depósito referenciado a la cuenta bancaria Institucional por la devolución del recurso pagado en exceso.
- **“EL PROVEEDOR”**, deberá remitir el comprobante de pago al DT por el monto de la devolución del recurso y en su caso, pagar las cargas financieras que pudieran generarse en caso de no devolver el recurso en el ejercicio fiscal correspondiente.

El Administrador (a) y/o Supervisor (a) del contrato será responsable de dar seguimiento al pago de **“EL PROVEEDOR”**, de cualquier accesorio que se genere por incumplimiento al contrato y hasta su liberación.

Si **“EL PROVEEDOR”**, estuviere inconforme con la liquidación del pago, tendrá un plazo de 10 días naturales, a partir de la fecha en que se haya formulado la liquidación del pago, para hacer por escrito la reclamación dirigida a la **Unidad de Administración y Finanzas**. Si transcurrido este plazo, **“EL PROVEEDOR”**, no la efectúa, se considerará que la liquidación del pago, quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.



De acuerdo a la obligación de emitir facturas **“CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos”** en cumplimiento a la regla **2.7.1.32.** de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024.

Los escenarios para emitir el **CFDI** con Complemento para la Recepción de Pagos (Recibo Electrónico de Pagos, son los siguientes:

- 1) Al emitir el **CFDI** y hacer el pago en ese momento, **no hay obligación de emitir el complemento de pago**, el **CFDI** debe contener los siguientes datos en la forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos, Método de pago: PUE (Pago en una sola Exhibición).
- 2) Al emitir el **CFDI** y **el pago se hace posteriormente**, es decir al hacer un **pago diferido (PPD)** del total de la factura, **se deberá emitir el complemento de pago**. El **CFDI** del complemento deberá tener los siguientes datos: Cantidad: 1; Unidad: ACT; Descripción: Pago; Clave Prod. Serv. 84111506 Servicios de facturación. Precio unitario 0 (cero); Importe 0 (cero).
- 3) Al emitir el **CFDI** y el pago se hace **en parcialidades (PPD)** **se deberá hacer el complemento por el pago de cada parcialidad**. El **CFDI** del complemento deberá tener los siguientes datos: Cantidad: 1; Unidad: ACT; Descripción: Pago; Clave Prod. Serv. 84111506 Servicios de facturación. Precio unitario 0 (cero); Importe 0 (cero).

El Supervisor (a) del contrato solicitará a **“EL PROVEEDOR”** el **“CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos”**, quien la deberá emitir en el periodo de 10 días naturales del mes inmediato siguiente en que se recibieron los pagos.

**“EL PROVEEDOR”** enviará los **“CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos”** al correo electrónico del Administrador (a) del contrato [jehernandez@inea.gobmx](mailto:jehernandez@inea.gobmx) y al **DC** [ldelrio@inea.gob.mx](mailto:ldelrio@inea.gob.mx).

En caso de que no se emitan el o los Recibos Electrónicos de Pagos (**REP**), hay 2 opciones:

- a) En la página del **SAT** se ingresa una solicitud de conciliación con **“EL PROVEEDOR”**, para determinar cuántos **REP** están pendientes y requerir la inmediata entrega de estos comprobantes.
- b) Denuncia ante la autoridad fiscal.

El **DT** enviará por correo electrónico semanalmente, los comprobantes de pago en formato digital (CLC) al Administrador (a) y Supervisor (a) del contrato.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La prestación del servicio, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INEA”** en el **“Anexo Único”**, el cual forma parte del presente contrato.

El servicio será prestado en las Oficinas Centrales de **“EL INEA”**, señalado en el **“Anexo Único”**.



#### **SEXTA. VIGENCIA.**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del 5 al 30 abril de 2024.

La vigencia del servicio será del 5 al 30 de abril de 2024.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“EL INEA”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad del servicio, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**“EL INEA”** podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INEA”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por la persona servidora pública de **“EL INEA”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**“EL INEA”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I de la **“LAASSP”**, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INEA”**, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).



Dicha garantía deberá ser entregada a **“EL INEA”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INEA”** podrá rescindir el contrato y dará vista a la Oficina de Representación en **“EL INEA”** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INEA”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INEA”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INEA”** a más tardar dentro de los primeros 10 días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador (a) del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

#### **NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

**“EL PROVEEDOR”**, se obliga a:

- a) Prestar el servicio en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **“Anexo Único”**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **“Anexo Único”**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INEA”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y la Oficina de Representación en **“EL INEA”**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.



#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL INEA”.**

“EL INEA”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación del servicio objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.**

“EL INEA” designa como persona Administradora del presente contrato al C. Jaime Enrique Herrera Cancino, con R.F.C. HECJ650727F21, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, quien será responsable de elaborar la constancia de cumplimiento al término del instrumento jurídico, la liberación de pago correspondiente, notificar las penalizaciones y deductivas, iniciar en su caso, procedimiento de rescisión del contrato, autorizar tarifas en clase preferente a la turística, liberar la garantía de cumplimiento.

El servicio se tendrá por recibido por la persona Supervisora del presente contrato, el C. Rubén Tapia Juárez, con R.F.C. TAJR780609V55, Jefe de Departamento de Servicios Generales, quien elaborará mensualmente, el oficio de cumplimiento de que el servicio fue prestado de acuerdo para que la prestación del servicio se cumpla con las especificaciones solicitadas y entrega puntal de estos, establecidos en el Contrato y su **“Anexo único”**

“EL INEA”, a través del Supervisor (a) del contrato, rechazará el servicio, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **“Anexo Único”**, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INEA”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INEA”, a través del Supervisor (a) del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su **“Anexo Único”**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES.**

“EL INEA” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial, por atraso o deficiencia, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **“Anexo Único”**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el **CFDI** o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pago pendiente, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y



Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **“EL INEA”**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes, las realizará el Administrador (a) del contrato, por escrito o vía correo electrónico a **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el inicio de la prestación del servicio objeto del presente contrato, acorde a lo establecido en el **“Anexo Único”** el cual forma parte integral de este instrumento jurídico, **“EL INEA”** por conducto del Administrador (a) del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **3%** sobre el monto total del contrato antes I.V.A. por cada día natural de atraso por los servicios no presentados, sin exceder el monto de la garantía, de conformidad con este instrumento legal y su **“Anexo Único”**.

El Administrador (a) del contrato, notificará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional del atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Tercera de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **“EL INEA”**; o bien, a través de un comprobante de egreso (**CFDI** de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o **CFDI** de Ingreso) por concepto del servicio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función del servicio no prestados oportunamente.

**“EL PROVEEDOR”** quedará obligado ante **“EL INEA”** a responder por la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y en la legislación aplicable.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto del servicio prestado fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **“LAASSP”**.



**DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la prestación del servicio materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.**

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el “Anexo Único” del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INEA”.

“EL INEA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INEA”.

**DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INEA” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INEA”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INEA” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INEA” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de



Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el **“Anexo único”** aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

### **VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **“LAASSP”** y 102, fracción II de su Reglamento, **“EL INEA”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación del servicio, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquel servicio que hubiese sido efectivamente prestado, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INEA”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

### **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**“EL INEA”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INEA”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INEA”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INEA”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional del servicio prestado, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**.



**VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

**“EL INEA”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación del servicio, establecidos en el presente contrato y su **“Anexo Único”**;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INEA”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio del presente contrato;
- e) No realizar la prestación del servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **“Anexo Único”**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INEA”** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima de Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INEA”**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INEA”**, cuando sea extranjero, y



n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INEA”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INEA”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INEA”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INEA”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INEA”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL INEA”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INEA”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INEA”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INEA”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INEA”**.



#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INEA”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INEA”**, así como en la ejecución del servicio.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INEA”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INEA”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INEA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la adjudicación o la solicitud de cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”**, 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**“LAS PARTES”**, se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su **“Anexo único”** que forma parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

**“LAS PARTES”** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los



Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, **“LAS PARTES”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican en la Ciudad de México, y firman electrónicamente dentro de los 15 días establecidos en la **“LAASSP”**.

**POR:  
“EL INEA”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C</b>
<b>MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN</b>	<b>APODERADA LEGAL Y TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>	<b>MOOI570119MR9</b>
<b>EL C. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ CANCINO</b>	<b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS</b>	<b>HECJ650727F21</b>
<b>RUBÉN TAPIA JUÁREZ</b>	<b>SUPERVISOR DEL CONTRATO Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES</b>	<b>TAJR780609V55</b>

**POR:  
“EL PROVEEDOR”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.</b>	<b>TTR890210TF6</b>

<b>ANEXO II</b>	<b>“COTIZACIÓN ECONÓMICA”</b>
-----------------	-------------------------------

Ciudad de México a 05 de Abril de 2024

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS  
P R E S E N T E**

**Procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-11-MDA-011MDA001-N-50-2024, para la contratación del servicio de pasajes aéreos nacionales.**

CONCEPTO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	MONTO MÍNIMO TOTAL	MONTO MÁXIMO TOTAL
SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES	<b>12</b>	<b>30</b>	\$ 100.00	\$ 16.00	\$ 1,392.00	\$ 3,480.00

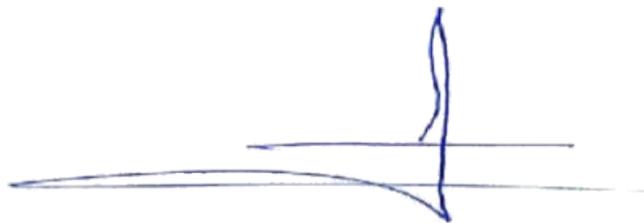
Importe total con letra Monto Mínimo: **( Un mil trescientos noventa y dos pesos . 00/100 M.N. ) I.V.A. incluido**

Importe total con letra Monto Máximo: **( Tres mil cuatrocientos ochenta pesos . 00/100 M.N. ) I.V.A. incluido.**

- LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS ESTABLECIDAS SERÁN PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN ECÓNOMICA.
- TODOS LOS PRECIOS DEBEN SER CON DOS DECIMALES SIN INCLUIR EL I.V.A.
- MONEDA DE COTIZACIÓN, PESOS MEXICANOS
- PRECIOS FIJOS. LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE EL PERIODO QUE INDIQUE EL INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- LOS PRECIOS OFERTADOS YA CONSIDERAN TODO LO NECESARIO PARA LA TOTAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- SE COTIZA LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO I “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.
- LA COTIZACIÓN ECONÓMICA, SERÁ DEBIDAMENTE FIRMADA POR LA PERSONA FÍSICA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL.
- VIGENCIA DE LA COTIZACION: 60 DIAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA LA COTIZACIÓN.

**ATENTAMENTE**



**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD  
MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION  
REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre y Firma del representante del cotizante que tenga facultades para ello

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada cotizante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

Ciudad de México a 05 de Abril de 2024

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS  
P R E S E N T E**

**Procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-11-MDA-011MDA001-N-50-2024, para la contratación del servicio de pasajes aéreos nacionales.**

<b>ANEXO I</b>	<b>“ESPECIFICACIONES TECNICAS”</b>
----------------	------------------------------------

<b>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>		
<b>SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS</b>		
<b>OBJETO DEL SERVICIO</b>	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES.	
<b>TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. SE APEGA AL OBJETO DEL SERVICIO.</b>		
<b>ÁREA REQUINTE</b>	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	
<b>TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO AL AREA REQUINTE.</b>		
<b>NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUINTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURIDICO</b>	<b>OFICINAS CENTRALES</b>	
	<p><b>JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ CANCINO</b> Subdirector de Recursos Materiales y Servicios. Responsable de Administrar el Cumplimiento del Instrumento Jurídico.</p> <p><b>RUBÉN TAPIA JUÁREZ</b> Jefe de Departamento de Servicios Generales. Responsable de Supervisar el cumplimiento del Instrumento Jurídico.</p>	
<b>TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO ESTE PUNTO.</b>		
<b>MONTO A EJERCER</b>	MONTO MÍNIMO INCLUYE I.V.A. \$100,000.00	MONTO MÁXIMO INCLUYE I.V.A. \$250,000.00
<b>TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. SE APEGA A LOS MONTOS MINIMO Y MAXIMO A EJERCER</b>		

<p><b>% PENALIZACIÓN</b></p> <p>El 3% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SIN IVA.</p> <p>UNA VEZ QUE SEA(N) NOTIFICADA(S) LA(S) PENALIZACIÓN(ES) A TRAVÉS DEL OFICIO CORRESPONDIENTE PARA EL PAGO DE LA(S) MISMA(S), <b>“EL PROVEEDOR”</b> DEBERÁ EMITIR UN COMPROBANTE DE EGRESOS (CFDI DE EGRESOS) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, POR CONCEPTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES DETERMINADAS POR EL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y NOTIFICADAS VÍA OFICIO POR EL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO EN EL MISMO MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESOS (FACTURA O CFDI DE INGRESOS) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDAN.</p> <p>EN EL SUPUESTO DE</p>	<p><b>% DE DEDUCCIÓN</b></p> <p>SI EL <b>“PROVEEDOR”</b> NO EFECTUA LA RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN DEL PASAJE AÉREO DENTRO DE LAS 4 HORAS POSTERIORES DESPUÉS DE RECIBIR LA ORDEN DE RESERVACIÓN CONFIRMACIÓN DE COMPRA APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN EQUIVALENTE DEL 3% (TRES POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SIN IVA, POR CADA HORA DE ATRASO.</p> <p>SI EL <b>“PROVEEDOR”</b> NO PROPORCIONA EL PASAJE AÉREO CON LA TARIFA MÁS ECONÓMICA Y REEMBOLSABLE DISPONIBLE EN EL MERCADO O LAS REQUERIDAS POR <b>“EL INEA”</b> Y ESTAS SE ENCONTRARÁN DISPONIBLES EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS PÁGINAS DE INTERNET DE LAS LÍNEAS AÉREAS, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, SE LE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA AL PAGO EQUIVALENTE AL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL VALOR DEL PASAJE AÉREO POR CADA PASAJE AÉREO EN QUE SE DETECTE QUE NO SE ESTÁ APLICANDO DICHA TARIFA, LA CUAL SE</p>
---	---

	<p>QUE SEA RESCINDIDO EL INSTRUMENTO JURÍDICO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER VALIDA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO; ASIMISMO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.</p> <p>ADEMÁS DE LAS SANCIONES CONVENIDAS, SE APLICARÁN LAS DEMÁS QUE PROCEDAN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS ARTÍCULOS 95 Y 97 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LAS POBALINES VIGENTES DEL <b>INEA</b>.</p>		<p>CALCULARÁ SOBRE EL VALOR DEL PASAJE AÉREO QUE CORRESPONDA.</p> <p>EL NO ENTREGAR ADJUNTO A SU COMPROBANTE DE PAGO Y/O FACTURA COPIA DEL PASAJE AÉREO SEA ESTE ELECTRÓNICO O FÍSICO, QUE CONTENGA LOS COMPROBANTES FISCALES CORRESPONDIENTES , Y EN SU CASO LA NOTA DE CRÉDITO.</p> <p>SE LE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA AL PAGO EQUIVALENTE AL 3% (TRES POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO ANTES DE IVA.</p> <p>POR NO ASEGURAR QUE EL USUARIO LLEGUE A SU DESTINO POR CAMBIOS IMPUTABLES A LA AEROLINEA, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS CONFIRMACIONES O CARACTERÍSTICAS DEL PASAJE AÉREO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.</p> <p>SE LE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA AL PAGO EQUIVALENTE AL 3% (TRES POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO</p>
--	--	--	--

			<p>DEL INSTRUMENTO JURÍDICO ANTES DE IVA.</p> <p>UNA VEZ QUE SEA(N) NOTIFICADA(S) LA(S) DEDUCTIVAS POR EL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO A TRAVÉS DEL OFICIO CORRESPONDIENTE, PARA EL PAGO DE LA(S) MISMA(S), <b>“EL PROVEEDOR”</b> DEBERÁ EMITIR UN COMPROBANTE DE EGRESOS (CFDI DE EGRESOS) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, POR CONCEPTO DE LAS DEDUCTIVAS DETERMINADAS POR EL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO EN EL MISMO MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESOS (FACTURA O CFDI DE INGRESOS) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDAN.</p>
--	--	--	--

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A LAS PENALIZACIONES**

<b>TIPO DE GARANTÍA</b>	<b>DIVISIBLE</b>  X	<b>INDIVISIBLE</b>	<b>LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA</b>  10%
<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL</b>		<b>PARTIDA PRESUPUESTA</b>  L	37101 PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA

<b>VALOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SIN INCLUIR EL I.V.A.</b>			LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN
<b>PERIODO DE GARANTÍA DE BIEN O SERVICIO</b>	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURIDICO	<b>PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO</b>	
<b>REQUIERE PRUEBAS</b>	NO	<b>REQUIERE MUESTRA</b>	NO
<b>MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO</b>	NO APLICA		
<b>PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.</b>	NO APLICA		
<b>REQUIERE ANTICIPO</b>	NO	PORCENTAJE DE ANTICIPO NO APLICA	
<b>ORIGEN DEL SERVICIO</b>	NACIONAL		
<b>NORMAS QUE APLICAN</b>	LAS QUE RESULTEN APLICABLES PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO		
<b>TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. HA CONSIDERADO ESTE PUNTO.</b>			
<b>MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)</b>	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO <b>X</b>
<b>MODALIDAD DE INSTRUMENTO JURÍDICO</b>	ABIERTO	<input checked="" type="checkbox"/>	CERRA <input type="checkbox"/>

<p><b>ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL</b></p>	<p><b>SI</b> <input type="checkbox"/></p> <p><b>NO</b> <input checked="" type="checkbox"/></p>
<p><b>VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.</b></p>	<p>A PARTIR A LA FIRMA DE LA INSTRUMENTO JURIDICO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024.</p>
<p><b>TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. SE APEGA A LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURIDICO.</b></p>	
<p><b>VIGENCIA DEL SERVICIO</b></p>	<p>A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024.</p>
<p><b>TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. SE APEGA A LA VIGENCIA DEL SERVICIO.</b></p>	
<p><b>LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</b></p>	<p>OFICINAS CENTRALES</p>
<p><b>MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL</b></p>	<p>CON LA EMISIÓN DEL PASAJE AÉREO ELECTRÓNICO EXPEDIDO POR LA EMPRESA; ASÍ COMO EL CORREO DE CONFIRMACIÓN DE COMPRA. REPORTE MENSUAL DE LA EXPEDICIÓN DE PASAJE AÉREOS. BITÁCORA MENSUAL DE SEGUIMIENTO DEL SERVICIO.</p>
<p><b>ENTREGABLES</b></p>	<p>AL INICIO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● NÚMERO TELEFÓNICO A DISPOSIBLE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO.</li> <li>● 5 LÍNEAS TELEFÓNICAS.</li> <li>● PERSONA A CONTACTAR FUERA DE HORARIO.</li> <li>● DESIGNACIÓN DE EJECUTIVOS.</li> <li>● CONTAR CON SERVICIO DE PASAJES AÉREOS.</li> <li>● CONTAR CON AL MENOS DOS SISTEMAS DE RESERVACIÓN.</li> <li>● CONTAR CON AL MENOS UN CERTIFICADO IATA FUAVV.</li> </ul> <p>DE FORMA MENSUAL:</p> <p>PASAJES AÉREOS ELECTRÓNICOS Y LISTA MENSUAL DETALLADA DE LOS MISMOS, EMITIDOS DURANTE DICHO PERIODO.</p>

<p><b>FORMA Y PLAZO DE PAGO</b></p>	<p>EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS PAGOS SE REALIZARÁN POR SERVICIO DEVENGADO A MES VENCIDO, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS COMPROBANTES FISCALES (FACTURA Y ARCHIVO XML) QUE CORRESPONDAN, MISMOS QUE, DEBEN ENCONTRARSE DEBIDA Y FISCALMENTE REQUISITADOS Y EN TÉRMINOS DE LO PACTADO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y A ENTERA SATISFACCIÓN Y VALIDACIÓN DEL SUPERVISOR Y ADMINISTRADOR</p>
-------------------------------------	---

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A LA FORMA Y PLAZO DE PAGO.**

<p><b>NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO</b></p>	<p>JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ CANCINO (ADMINISTRADOR) SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS</p> <p>RUBÉN TAPIA JUÁREZ (SUPERVISOR) JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.</p> <p>LAS FUNCIONES DEL <b>ADMINISTRADOR</b> SON:</p> <p>ES EL RESPONSABLE DE ELABORAR LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO AL TÉRMINO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, LA LIBERACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE, NOTIFICAR LAS PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS, INICIAR EN SU CASO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO, AUTORIZAR TARIFAS EN CLASE DIFERENTE A LA TURISTA, SOLICITA LIBERAR LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO.</p> <p>LAS FUNCIONES DEL <b>SUPERVISOR</b>:</p> <p>ELABORAR MENSUALMENTE OFICIO DE CUMPLIMIENTO, DE QUE LOS SERVICIOS FUERON PRESTADOS DE ACUERDO AL INSTRUMENTO JURÍDICO.</p> <p>CUANTIFICAR LAS PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS QUE SE LLEGUEN A PRESENTAR POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR E INFORMAR AL ADMINISTRADOR/A.</p> <p>RECIBIR CFDI, ARCHIVOS XML Y PDF.</p> <p>ELABORAR LA SOLICITUD DE RECURSOS.</p> <p>VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS “CARACTERÍSTICAS” DEL SERVICIO.</p>
--	--

	<p>REVISAR QUE EL MONTO MENSUAL FACTURADO SEA EL CORRECTO.</p> <p>VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA RECEPCIÓN DE ENTREGABLES EN EL PLAZO SEÑALADO.</p> <p>DESIGNAR SERVIDOR PÚBLICO QUE LO AUXILIARÁ.</p> <p>ELABORAR BITÁCORA DE SEGUIMIENTO.</p> <p>REALIZAR RESERVACIONES, CONFIRMACIONES DE PASAJES AÉREOS.</p> <p>A SOLICITUD DEL USUARIO TRAMITAR CAMBIO DE PASAJE AÉREO O CANCELACIÓN DE ESTE.</p> <p>VERIFICAR QUE LAS TARIFAS AÉREAS “REEMBOLSABLE” Y “NO REEMBOLSABLE” OFERTADAS SEAN LAS MÁS BAJAS DISPONIBLES.</p> <p>SOLICITAR BONIFICACIONES, TRANSFERENCIAS O REEMBOLSOS DE PASAJES AÉREOS.</p>
--	--

<p><b>FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS</b></p>	<p>SE VERIFICARÁ QUE EL SERVICIO SE EFECTÚE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO.</p>
--	---

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.**

**DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE FORMA DETALLADA**

**PASAJES AÉREOS NACIONALES**

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LAS 24 HORAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN ESCRITO FIRMADO POR QUIEN TENGA FACULTADES DONDE SEÑALE UN NÚMERO TELEFÓNICO DISPONIBLE EN TODO MOMENTO (24 HORAS DE LUNES A DOMINGO) PARA QUE EL SUPERVISOR DEL

INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O EL PERSONAL QUE LO AUXILIARÁ PUEDAN HACER LAS RESERVACIONES, CONSULTAS Y SOLICITUDES SEGÚN EL SERVICIO QUE SE REQUIERA.

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LAS 24 HORAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN ESCRITO DONDE SE CONSIDERARÁ HORARIO DE ATENCIÓN DE OFICINA DE LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A 18:30 HORAS, ESTO ES QUE EL PERSONAL DEL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ATENDER DENTRO DEL HORARIO MENCIONADO, PARA LO CUAL EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CONTAR CON AL MENOS 5 LÍNEAS TELEFÓNICAS Y/O CONMUTADORES QUE INCLUYAN LADA SIN COSTO 01-800. LA ATENCIÓN DEBERÁ SER NACIONAL.

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LAS 24 HORAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN ESCRITO FIRMADO POR QUIEN TENGA FACULTADES DONDE SEÑALE QUE PARA LOS CASOS EXTRAORDINARIOS FUERA DE LOS DÍAS Y DEL HORARIO ANTES MENCIONADO PROPORCIONA EL NOMBRE DE LA PERSONA A CONTACTAR Y LA FORMA DE LOCALIZACIÓN (CELULAR, CORREO ELECTRÓNICO) CON LA FINALIDAD DE DAR ATENCIÓN INMEDIATA. EN CASO DE NO HACERLO SE APLICARÁ LA DEDUCTIVA CORRESPONDIENTE.

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** ENTREGARA DENTRO DE LAS 24 HORAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN ESCRITO FIRMADO POR QUIEN TENGA FACULTADES DONDE MANIFIESTE MENOS EL NOMBRE DE TRES EJECUTIVOS DE CUENTA DESIGNADOS PARA LA ATENCIÓN PERSONALIZADA DE LOS REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, QUIENES DEBERÁN CONTAR CON DIPLOMA DE CAPACITACIÓN EN ALGUNOS DE LOS SISTEMAS DE TELERESERVACIONES YA MENCIONADOS Y AL MENOS UN EJECUTIVO CON DIPLOMA IATA FUAHV.

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** SE COMPROMETE A ENTREGAR, DENTRO DE LOS PRIMEROS 24 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, AL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, ESCRITO FIRMADO POR QUIEN TENGA FACULTADES DONDE MANIFIESTE QUE CUENTA CON SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES CONSIDERANDO QUE DEBE ENTREGAR: FACTURAS, COMPROBANTES, DOCUMENTACIÓN SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

LAS SOLICITUDES DE RESERVACIÓN DE PASAJES AÉREOS DEBERÁN SER ATENDIDAS POR **TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** EN UN PLAZO MÁXIMO DE 4 HORAS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, EN EL CASO DE RESERVACIONES PARA GRUPOS CUANDO LA LÍNEA AÉREA LO TENGA CONFIRMADO DE ACUERDO A SUS POLÍTICAS PARA ESTOS CASOS. (SOLO EN CASO DE REQUERIRSE) LO ANTERIOR QUEDARA ASENTADO EN LA BITÁCORA DE SEGUIMIENTO DEL SERVICIO REALIZADA POR EL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

### CONCEPTO 1. PASAJES AÉREOS NACIONALES

#### 1. OPERACIÓN

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** , DEBERÁ CONTAR CON AL MENOS DOS SISTEMAS DE RESERVACIONES SIENDO SABRÉ, GALILEO, AMADEUS O WORLDSPAN LOS MÁS RECOMENDABLES; POR LO CUAL ENTREGARÁ DENTRO DE LAS 24 HORAS HÁBILES

SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN ESCRITO FIRMADO POR QUIEN TENGA FACULTADES DONDE MANIFIESTE LO ANTERIOR.

PARA ESTE RUBRO **TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** HA CONSIDERADO LO SIGUIENTE:

DEBERÁ PROPORCIONAR LAS TARIFAS AÉREAS MÁS BARATAS “REEMBOLSABLE” Y “NO REEMBOLSABLE” DISPONIBLES AL MOMENTO DE LA RESERVACIÓN, NO SE PODRÁN PAGAR TARIFAS EN CLASE DIFERENTE A LA TURISTA, ÚNICAMENTE CUANDO HAYA SIDO AUTORIZADA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO POR EL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y QUEDE ASENTADO EN LA BITÁCORA DE SEGUIMIENTO REALIZADA POR EL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

LA CONFIRMACIÓN DE RESERVACIONES, ITINERARIOS, ASIGNACIÓN DE ASIENTOS, TARIFA APLICADA Y SUS RESTRICCIONES, SERÁ INFORMADA AL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO VÍA CORREO ELECTRÓNICO CON TODA LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA. EN CASO DE QUE ALGUNA RESERVACIÓN NO SE CONFIRME A TIEMPO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO DEBERÁ ENVIAR DE OPCIONES DE ITINERARIOS Y RUTAS, VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

UNA VEZ REALIZADA LA CONFIRMACIÓN DE LA COMPRA VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR EL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO EL PROVEEDOR ADJUDICADO TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 4 HORAS PARA EXPEDIR Y ENVIAR EL PASAJE AÉREO ELECTRÓNICO NACIONAL VÍA CORREO ELECTRÓNICO, LO CUAL QUEDARÁ ASENTADO EN LA BITÁCORA DE SEGUIMIENTO.

PARA EL SUPUESTO DE QUE DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS DETECTE ALGUNA TARIFA EN EL MERCADO QUE REPRESENTA MEJORES CONDICIONES DE COMPRA A LAS OFERTADAS POR PROVEEDOR ADJUDICADO, ÉSTA SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA ADQUISICIÓN DE LA MISMA EN BENEFICIO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN CASO CONTRARIO, DEBERÁ COMPROBAR FEHACIENTEMENTE QUE NO ESTÁ EN POSIBILIDAD DE ACCEDER A ELLA.

EN CASO DE CAMBIO DEL HORARIO DEL VUELO ASIGNADO POR PARTE DE LA AEROLÍNEA, DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATO CORREO ELECTRÓNICO AL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO A FIN DE ASENTAR EN LA BITÁCORA DE SEGUIMIENTO DICHO CAMBIO.

PARA EL CASO DE CAMBIOS DE HORARIO, RUTA O CANCELACIONES SE HARÁ SIN COSTO ADICIONAL PARA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, SALVO LAS TARIFAS QUE LAS LÍNEAS AÉREAS REGISTREN COMO OBLIGATORIAS POR DICHO AJUSTES LO CUAL QUEDARÁ ASENTADO EN LA BITÁCORA DE SEGUIMIENTO DEL SERVICIO.

EN EL CASO DE PASAJE AÉREO ELECTRÓNICO LA ENTREGA ES INMEDIATA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO PROPORCIONANDO ITINERARIO DE VIAJE CON CLAVE DE CONFIRMACIÓN.

EL PROVEEDOR ADJUNTARÁ A SU COMPROBANTE DE COBRO Y/O FACTURA, COPIA DEL PASAJE AÉREO SEA ESTE ELECTRÓNICO O EMITIDO, QUE CONTENGA LOS

COMPROBANTES FISCALES CORRESPONDIENTES, Y EN SU CASO LA NOTA DE CRÉDITO.

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** DEBERÁ ENVIAR POR CORREO ELECTRÓNICO AL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO LA RESERVACIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LOS VUELOS DENTRO DE LAS 4 HORAS DESPUÉS DE DICHA CONFIRMACIÓN, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER EL ITINERARIO Y LOS ASIENTOS ASIGNADOS, CUANDO LO PERMITA LA LÍNEA AÉREA.

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** DEBERÁ ATENDER SOLO LAS SOLICITUDES DE SERVICIO REALIZADAS POR EL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

## 2. CAMBIOS, CANCELACIONES Y REEMBOLSOS

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

PARA LA REALIZACIÓN DE UN CAMBIO EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CERCIORARSE DE QUE SE MANTENGAN LAS CONDICIONES DE VIAJE ESTABLECIDAS EN LAS CONFIRMACIONES DE RESERVACIÓN ENVIADAS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS. EN CASO DE ALGÚN CAMBIO EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL PASAJE AÉREO ADQUIRIDO, IMPUTABLE A LAS AEROLÍNEAS, EL PROVEEDOR ADJUDICADO SE OBLIGA A APOYAR AL USUARIO DEL PASAJE AÉREO, PARA ASEGURAR QUE EL USUARIO DEL PASAJE AÉREO LLEGUE A SU DESTINO DENTRO DE LAS 36 HORAS POSTERIORES. EN CASO CONTRARIO SE APLICARÁ LA DEDUCTIVA CORRESPONDIENTE.

EFFECTUAR LOS CAMBIOS Y CANCELACIONES EN LOS PASAJES AÉREOS QUE REQUIERA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, APEGÁNDOSE A LAS CONDICIONES Y TARIFAS ESTABLECIDAS POR LAS LÍNEAS AÉREAS PARA EL CASO DE CADA PASAJE AÉREO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO TÉCNICO.

TRAMITAR LOS CAMBIOS Y CANCELACIONES QUE REQUIERE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, DE CONFORMIDAD CON LOS TIEMPOS Y CARGOS ESTABLECIDOS POR CADA UNA DE LAS LÍNEAS AÉREAS Y CONFORME A LAS TARIFAS CONTRATADAS.

REALIZAR MODIFICACIONES, TRANSFERENCIAS O REEMBOLSO DEL PASAJE AÉREO ÚNICAMENTE A SOLICITUD EXPRESA VÍA CORREO ELECTRÓNICO DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

GARANTIZAR QUE EN CASO DE QUE ALGÚN SERVICIO SEA REEMBOLSABLE EN FORMA PARCIAL O TOTAL NO SEA UTILIZADO, LA AGENCIA EMITIRÁ LA CORRESPONDIENTE NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, MISMA QUE SERÁ APLICADA EN LA FACTURA RESPECTIVA.

POR NINGUNA RAZÓN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, SE HARÁ RESPONSABLE POR EL PAGO DE GASTOS DIFERENTES A LOS

PACTADOS EN LAS RESERVACIONES CORRESPONDIENTES; EN ESPECÍFICO, A LOS CAMBIOS DE VUELO QUE SE DERIVEN POR ERRORES IMPUTABLES AL PROVEEDOR.

EFFECTUAR CAMBIOS Y/O CANCELACIONES DE ÚLTIMA HORA A SOLICITUD REALIZADA VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.** ADJUNTA EN SU COTIZACIÓN, PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO Y FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL LO SIGUIENTE:

- a) ANEXO TÉCNICO; PROPUESTA TÉCNICA.
- b) ANEXO ECONÓMICO; PROPUESTA ECONÓMICA.

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. PRESENTA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

LOS POSIBLES PROVEEDORES DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA DEBERÁN INCLUIR CURRÍCULUM ACTUALIZADO DE LA EMPRESA EL CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE: OBJETO SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, SERVICIOS QUE PRESTA, UBICACIÓN DE SUS OFICINAS E INSTALACIONES, RELACIÓN DE CLIENTES, FOTOS DEL ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS, ESTRUCTURA ORGÁNICA.

LOS POSIBLES PROVEEDORES DEBERÁN PRESENTAR, ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA FIRMADA POR LA PERSONA FACULTADA PARA ELLO, INDICANDO QUE CUENTAN CON LA INFRAESTRUCTURA INSTALADA, CAPACIDAD, EQUIPO, PERSONAL CAPACITADO Y UBICACIÓN DE OFICINAS, MISMA QUE PODRÁN SER VERIFICADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

LOS POSIBLES PROVEEDORES DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADO IATA Y REGISTRO NACIONAL DE TURISMO EL CUAL DEBERÁ ANEXAR COPIA SIMPLE AL MOMENTO DE PRESENTAR SU COTIZACIÓN.

LOS POSIBLES PROVEEDORES DEBERÁ CONTAR CON OFICINAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO FIRMADO POR QUIEN TENGA FACULTADES DONDE SEÑALA SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTE DEBERÁ IR ANEXO A LA PRESENTE COTIZACIÓN.

LOS POSIBLES PROVEEDORES DEBERÁN PRESENTAR, ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA FIRMADA POR LA PERSONA FACULTADA PARA ELLO, INDICANDO LA DESIGNACIÓN DE UN EJECUTIVO DE CUENTA, PARA LA ATENCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS Y DUDAS QUE TENGA EL PERSONAL DEL INSTITUTO; QUIEN DEBERÁ ESTAR EQUIPADO CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA SU INMEDIATA LOCALIZACIÓN

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS

JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR DEL SERVICIO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O DE ASÍ SER NECESARIO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE LA CABEZA DE SECTOR, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA O EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.**

### **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

EL INEA, CUANDO EL PROVEEDOR INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE, PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL APARTADO 4.3.5. DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SI EL PROVEEDOR INCURRIERA EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS, DE MANERA ENUNCIATIVA:

- a) SI SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL.
- b) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO PROPORCIONE LOS DATOS NECESARIOS QUE LES PERMITAN LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, COMPROBACIÓN DE QUE EL SERVICIO, ESTÁ SIENDO PRESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO.
- c) SI, SE SUBCONTRATA EL SERVICIO MATERIA DE ESTA CONTRATACIÓN.
- d) POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR ADJUDICADO PREVISTAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS FORMALIZADOS.
- e) CUANDO SE INCUMPLAN O CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LAASSP, DEL RLAASSP, Y LAS LEYES, REGLAMENTOS Y LINEAMIENTOS QUE RIGEN EN LA MATERIA.
- f) CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN.
- g) CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN NEGLIGENCIA RESPECTO AL SERVICIO PACTADO EN EL CONTRATO FORMALIZADO, SIN JUSTIFICACIÓN PARA EL INEA.
- h) POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA FORMALIZAR EL INSTRUMENTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE.
- i) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO FORMALIZADO.
- j) SI EL INEA O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD DETECTA QUE EL PROVEEDOR PROPORCIONÓ INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN CARENTE DE

VERACIDAD O ALTERADA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS O EN LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

- k) LA FALTA DE RESPUESTA EN UN PLAZO NO MAYOR A 3 DÍAS HÁBILES POR PARTE DEL PROVEEDOR EN EL SUPUESTO DE QUE EL INEA LE FORMULE UNA RECLAMACIÓN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- l) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR MODIFIQUE LOS PRECIOS DEL SERVICIO MATERIA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN O DURANTE LA VIGENCIA DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS FORMALIZADOS, SIN AUTORIZACIÓN DEL INEA.
- m) POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL SERVICIO QUE AFECTE LA OPERACIÓN DEL INEA.
- n) CEDA TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE FORMALICEN A UN PROVEEDOR DISTINTO.

**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. ACEPTA Y SE APEGA A ESTE PUNTO.**

**ATENTAMENTE**



**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD  
MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION  
REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre y Firma del representante del cotizante que tenga facultades para ello



